

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2022-00082-00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el despacho comisorio n°010 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de El Socorro, en donde se encarga el secuestro de «*..los bienes muebles, enseres, insumos y productos médicos que se encuentran en el establecimiento comercial “DROGAS SANTAMARIA”, identificado con matrícula mercantil No 902989, ubicado en la calle 5ª # 7-31 del Corregimiento de Vado Real del municipio de Suaita, de propiedad de Jaime Santamaría Téllez..*», se dispone auxiliar al reseñado estrado.

En virtud del artículo 38 y siguientes del Código General del Proceso, SUB- COMISIÓNESE a la Inspección de Policía de Suaita, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO atrás mencionada.

A efectos de practicar el secuestro se le confieren al señor inspector amplias facultades, entre ellas, señalar día y hora para la práctica de la diligencia, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado, para lo cual deberá acreditarse el correspondiente envío de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 ejusdem adjuntando no solo la comunicación o el telegrama sino el resultado de la misma (copia cotejada y sellada con la constancia del recibido o mensaje de datos con acuse de recibido), deberá acreditarse, además, que el auxiliar de la justicia pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, señalando la dirección y número del teléfono del secuestre con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 450 en el momento procesal pertinente, a éste se le fijarán honorarios de 2 a 10 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble y la localidad de residencia del auxiliar, desde la que se desplace para el cumplimiento de la diligencia.

Se le requiere, además, para que prevenga al secuestro de su deber de rendir al juzgado comitente, cuentas detalladas de su gestión, así mismo para que presente un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual y discriminado de los bienes objeto de secuestro. El informe deberá allegarse a este Juzgado, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con el mismo deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Se solicita al subcomisionado fijar para el adelantamiento del secuestro, la fecha y hora para el día más próximo posible.

Librese el respectivo despacho con destino al señor inspector de policía de Suaita, anexando la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado y el hipervínculo que contiene la integralidad de la actuación adelantada en esta causa y ante este juzgado (cúmplase por secretaria).

Cumplida la comisión, devuélvase a este juzgado para lo pertinente y posteriormente al despacho de origen.

Finalmente, dada la naturaleza de esta providencia, para surtir su publicidad, procédase en la forma indicada en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 21 de octubre de 2022.

